

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año . . . . .	0,50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prenciadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . . . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Administración Central</b>		Providencias judiciales . . . . .	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		510	
Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría . . . . .		<b>Administración Municipal</b>	
	503	Ayuntamiento de Udías . . . . .	
<b>Anuncios Oficiales</b>		510	
Junta provincial de Beneficencia de Santander . . . . .		<b>Anuncios Particulares</b>	
	510	Harinas de Pescado Alfa, S. A. . . . .	
Jefatura de Obras Públicas de Santander. . . . .			510
	510	<b>Anexos</b>	
<b>Anuncios de Subastas</b>		Listas definitivas de electores correspondientes a los Ayuntamientos de: Ampuero, Arnauero, Cartes, Laredo, Molledo, Penagos, Puentevesgo, San Felices de Buelna y San Vicente de la Barquera.	
Delegación de Hacienda de Santander . . . . .			510

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Existe en la actualidad cierto número de plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento, de segunda categoría, producidas unas con posterioridad a la convocatoria de anteriores concursos y otras como resultas de los mismos, que hace necesaria su provisión en propiedad con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presten el más eficaz rendimiento.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre del mismo año y demás disposiciones aplicables, esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de

agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente, tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero, en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada.
- b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde 1 de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1 de enero de 1934.
- e) Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración políticosocial, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.
- f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón, conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión

del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

Los documentos originales únicamente podrá criticarse la presentación, indicándolo así en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en concursos anteriores, con excepción del certificado de antecedentes penales y del de conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo, y consignando claramente la fecha del concurso o concursos anteriormente convocados y en que tomó parte.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo; bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

La ampliación o anulación de las plazas solicitadas, así como su variación en el orden de preferencia, ha de efectuarse necesariamente dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Décimo. Los Secretarios de segunda categoría que deseen tomar parte en el próximo concurso de tercera solamente podrán hacerlo siempre y cuando acrediten debidamente que han solicitado todas las vacantes que se anuncian en este concurso.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Director general, José Fernández Hernández.

(MODELO DE INSTANCIA)

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en ..... calle de..... número..... de ..... años de edad, provisto de cédula personal número ....., clase....., expedida en..... el día..... de ..... de 194...., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de..... de..... del año..., a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el Escalafón.....
b) Posée los títulos ..... (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.).
c) Como méritos de calidad, alega ser ..... (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.).
d) Su situación actual es ..... (titular, interino o accidental de ..... provincia de ....., o en expectación de destino).
e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local ..... (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc).
f) Fallo recaído en su expediente de depuración..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª ..... provincia de .....
2.ª ..... provincia de .....
Etc., etc.

(Fecha y firma del interesado).

(Anverso para todas las fichas).

**FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL, DE SEGUNDA CATEGORIA, CONVOCADO POR ORDEN DE .....**

Para la vacante de .....  
Provincia de .....

.....  
(Apellidos)

.....  
(Nombre)

Número del Escalafón .....

Títulos .....

Méritos de calidad .....

Oposiciones ganadas .....

Destino y situación actual .....

Otros méritos .....

Nota desfavorable .....

Ha sido depurado ..... (con sanción o sin ella) por .....  
(Corporación o Centro que lo hiciera), en ..... (fecha).

Fecha de nacimiento: Día ..... Mes ..... Año .....

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....

Aptitud .....

..... de ..... de 194....

(Reverso para todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado).

**SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934**

(1) ..... de ....., provincia de .....  
desde ..... hasta ..... de .....  
provincia de ..... desde ..... hasta .....  
de ..... provincia de .....

(1) Interino o propietario, según los casos.

**Provincia de Alava**

Aspárrena ..... 5.500

**Provincia de Albacete**Balazote ..... 5.500  
Casas de Lázaro ..... 5.500  
Fuenteálamo ..... 5.500  
Letur ..... 6.000  
Lietor ..... 5.000  
Pétrola ..... 5.500  
Socovos ..... 5.500  
Valdeganga ..... 7.000**Provincia de Alicante**Albatera ..... 9.000  
Benejama ..... 5.500  
Castalla ..... 7.920  
Vall de Gallinera ..... 6.000**Provincia de Almería**Abla ..... 5.500  
Abrucena ..... 5.500  
Albánchez ..... 5.500  
Antas ..... 5.500  
Arboleas ..... 5.500  
Félix ..... 5.500  
Fondón ..... 5.500  
Gador ..... 5.500  
Los Gallardos ..... 5.500  
Gafrucha ..... 5.500  
Lubrín ..... 7.000  
Lucainena de las Torres ..... 5.500  
Olula del Río ..... 5.500  
Roquetas de Mar ..... 5.500  
Turre ..... 5.500  
Vélez Blanco ..... 7.000  
Zurgena ..... 5.500**Provincia de Avila**El Arenal ..... 5.500  
Navaluenga ..... 5.500  
Navatalgordo-Navaquesera ..... 5.500  
Pedro Bernardo ..... 8.500  
Sotillo de la Adrada ..... 5.500**Provincia de Badajoz**Ahillones ..... 5.500  
Alange ..... 5.500  
Bodonal de la Sierra ..... 5.500  
Calera de León ..... 5.500  
Castilblanco ..... 5.500  
Esparragosa de Lares ..... 5.500  
Fuenlabrada de los Montes ..... 5.500  
Llera ..... 5.500  
Maguilla ..... 5.500  
Malcocinado ..... 5.500  
Medina de las Torres ..... 6.000  
Monesterio ..... 7.000  
Navalvillar de Pela ..... 6.000  
Nogales ..... 5.500  
Puebla del Maestre ..... 5.500  
Puebla de Obando ..... 5.500  
La Roca de la Sierra ..... 5.500  
Salvaleón ..... 5.500  
Santa Amalia ..... 5.500  
Valencia del Mombuey ..... 5.500  
Valverde de Leganés ..... 5.500  
Valle de Matamoros ..... 5.500  
Villanueva del Fresno ..... 9.250Villarta de los Montes ..... 5.500  
Zahines ..... 5.500**Provincia de Baleares**Alayor ..... 6.000  
Calvia ..... 5.500  
María de la Salud ..... 8.000  
Porreras ..... 6.000  
San Luis ..... 5.500  
Villacarlos ..... 5.500**Provincia de Barcelona**Artés ..... 5.500  
Cardedeu ..... 5.500  
Navarelés ..... 6.000  
Masías de San Hipólito de Voltregá ..... 6.000  
Sanginés de Vilasar ..... 5.500  
Tordera ..... 5.500**Provincia de Burgos**Junta de Oteo ..... 5.500  
Medina de Pomar ..... 5.500  
Melgar de Fernamental ..... 6.500**Provincia de Cáceres**Aldea del Cano ..... 5.500  
Almoharín ..... 6.000  
Arroyomolinos de Montánchez ..... 7.500  
Cabezuela del Valle ..... 5.500  
Casar de Palomero-Marchagaz ..... 5.500  
Deleitosa ..... 5.500  
Garganta la Olla ..... 5.500  
Garrovillas ..... 7.000  
Guadalupe ..... 7.500  
Santiago de Carbajo ..... 5.500  
Sierra de Fuentes ..... 8.000  
Valverde del Fresno ..... 5.500  
Garciaz ..... 5.500**Provincia de Cádiz**Chipiona ..... 6.000  
El Gastor ..... 5.500**Provincia de Castellón**Altura ..... 6.000  
Belchí ..... 5.500  
Benasal ..... 5.500  
Galig ..... 5.500  
Onda ..... 9.000**Provincia de Ciudad Real**Albaladejo ..... 5.500  
Brazatoras ..... 5.500  
Carrion de Calatrava ..... 6.000  
Carrizosa ..... 5.500  
Fuente el Fresno ..... 6.000  
Hinojosa de Calatrava ..... 6.050  
Mestanza ..... 5.500  
Montiel ..... 5.500  
Solana del Pino ..... 5.500**Provincia de Córdoba**Almodóvar del Río ..... 12.000  
Monturque ..... 5.500  
Nueva Carteya ..... 7.000  
Obejo ..... 5.500  
Palenciana ..... 5.500  
Torrecampo ..... 7.000**Provincia de Coruña (La)**Bergondo ..... 7.000  
Cabana ..... 7.000

Capela .....	6.000
Goiros .....	5.500
Dumbria .....	6.000
Lage .....	5.500
Malpica de Bergantiños .....	7.000
Moeche .....	5.500

**Provincia de Cuenca**

Fuente de Pedro Naharro .....	6.000
Huete .....	5.500
Las Pedroñeras .....	8.000
Ledaña .....	5.500
Vara del Rey .....	5.500
Villanueva de la Jara .....	5.500
Villarejo de Fuentes .....	5.500

**Provincia de Granada**

Bérchules .....	5.500
Castril .....	6.000
Freila .....	5.500
Guajar Faraguit y Guajar Fondón .....	5.500
Gualchos .....	5.500
Lugros y Policar .....	5.500
Montillana-Trujillos .....	5.500
Moraleda de Zafayona .....	5.500
Rubite .....	5.500
Vélez Benaudalla .....	7.000
Villanueva de las Torres .....	6.000
Zafarraya .....	5.500

**Provincia de Guipúzcoa**

Aya .....	5.500
-----------	-------

**Provincia de Huelva**

Alosno .....	7.000
Arroyomolinos de León .....	5.500
Gibraleón .....	8.000
Hinojos .....	5.500
Palos de la Frontera .....	6.000
Rosal de la Frontera .....	5.500
Villablanca .....	5.500

**Provincia de Huesca**

Graus .....	5.500
-------------	-------

**Provincia de Jaén**

Bélmez de la Moraleda .....	5.500
Chiclana de Segura .....	5.500
Fuerte del Rey .....	5.500
Hornos .....	5.500
Huesa .....	5.500
Iznatoraf .....	8.000
Montizón .....	5.500
Noaleja .....	5.500
Puente Génave .....	5.500
Santa Elena .....	5.500
Santiago de Calatrava .....	5.500
Torres de Albánchez .....	5.500
Villarodrigo .....	5.500

**Provincia de León**

Barrios de Salas (Los) .....	5.500
Benuza .....	5.500
Chozas de Abajo .....	5.500
Encinedo .....	5.500
Gradefes .....	6.000
Luyego de Somoza .....	5.500
Rodiezno .....	5.500
Santa Marina del Rey .....	5.500
Torre del Bierzo .....	5.500

Truchas .....	5.500
Vadepolo .....	6.000
Villadecanes .....	5.500

**Provincia de Logroño**

Murillo del Río Leza .....	5.500
Rincón de Soto .....	5.500

**Provincia de Lugo**

Baleira .....	7.000
Caurel .....	7.000
Cervantes .....	7.000
Cervo .....	6.000
Guntín .....	7.000
Jove .....	6.000
Negueira de Muñiz .....	5.500
Nogales (Los) .....	7.000
Páramo .....	6.000
Ríotorto .....	6.000
Trabada .....	5.500
Tiracastela .....	5.500

**Provincia de Madrid**

Chinchón .....	7.500
San Fernando de Henares-Coslada .....	5.500
San Martín de la Vega .....	9.000
Torrelaguna .....	5.500

**Provincia de Málaga**

Alcaucín .....	5.500
Algarrobo .....	5.500
Almachar .....	5.500
Arenas .....	5.500
Benaolán .....	6.000
El Burgo .....	5.500
Benalmádena (pendiente de recurso) .....	5.500
Comares .....	5.500
Cuevas del Becerro .....	5.500
Frigillana .....	5.500
Guaro .....	5.500
Igualeja y Pujerra .....	5.500
Jubrique .....	5.500
Ojén .....	5.500
Valle de Abdalajís .....	5.500
Villanueva del Rosario .....	5.500
Viñuela .....	5.500
Yunquera .....	5.500

**Provincia de Murcia**

Fortuna .....	7.000
Ricote .....	5.500

**Provincia de Orense**

Arnoya .....	5.500
La Bola .....	6.000
Calvos de Randín .....	6.000
Carballeda de Avia .....	5.500
Castrelo del Valle .....	5.500
Chandreja de Queija .....	5.500
La Gudiña .....	5.500
Melón .....	6.000
La Mezquita .....	5.500
Montederramo .....	6.000
Paderne de Allariz .....	5.500
Rairiz de Veiga .....	6.000
San Juan del Río .....	5.500
Sarreaus .....	6.000
La Tejeira .....	5.500
Verea .....	5.500
Villar de Barrio .....	6.000

**Provincia de Oviedo**

Amieva .....	5.500
Cabranes .....	5.500
Cabranes .....	5.500
Illas .....	6.500
Onís .....	5.500
Las Regueras .....	6.000
Vegadeo .....	7.000

**Provincia de Palencia**

Baltanás .....	6.000
Saldaña .....	5.500

**Provincia de Las Palmas**

Haria .....	6.000
La Oliva .....	5.500
San Bartolomé de Lanzarote .....	5.500
Tinajo .....	5.500
Tuineje .....	5.500
Valleseco .....	6.000
Yaiza-Femes .....	5.500

**Provincia de Pontevedra**

Cerdedo .....	6.000
Dozón .....	7.000
Geve .....	5.500
Golada .....	7.000
Meaño .....	7.000
Meis .....	7.000
Portas .....	5.500

**Provincia de Salamanca**

Morille-San Pedro de Rozados .....	5.500
------------------------------------	-------

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

Adeje .....	6.000
Agulo .....	5.500
Arona .....	6.000
Barlovento .....	5.500
Buenavista .....	6.000
Candelaria .....	7.000
Fasnia .....	5.500
Frontera .....	5.500
Fuencaliente .....	5.500
Garafia .....	6.000
Hermigua .....	6.000
Mazo .....	7.000
Puntallana .....	5.500
San Miguel .....	6.000
Santiago Teide .....	6.500
Tegueste .....	6.000
Tijarafe .....	5.500
Vallehermoso .....	7.000

**Provincia de Santander**

Campoo de Yuso .....	5.500
Corvera de Toranzo .....	5.500
Enmedio .....	6.000
Rionansa .....	5.500
Santa Cruz de Bezana .....	6.750
Santiurde de Toranzo .....	5.500
Voto .....	5.500

**Provincia de Segovia**

Nava de la Asunción .....	5.500
---------------------------	-------

**Provincia de Sevilla**

Alcalá del Río .....	7.000
Benacazón .....	7.000
Casarique .....	6.500
Coripe .....	8.750
Gerena .....	10.000
Gilena .....	7.000
Peñaflor .....	7.500
El Real de la Jara .....	7.500
Tocina .....	8.000

**Provincia de Tarragona**

Montrioz .....	7.000
Vendrell-San Vicente de Calders .....	6.000

**Provincia de Teruel**

Albalate del Arzobispo .....	6.000
Andorra .....	6.600
Calanda .....	6.000
Oliete .....	5.500
Santa Eulalia del Campo .....	6.000

**Provincia de Toledo**

Carpio de Tajo .....	5.500
La Mata .....	5.500
Nombela .....	5.500
Novés .....	5.500
Polán .....	5.500
Puebla Nueva .....	6.000
Quero .....	5.500
Sevilleja de la Jara .....	5.500
Ventas con Peñas Aguilera .....	7.000
Villasequilla .....	5.500

**Provincia de Valencia**

Beniganim .....	5.500
Castielfabib .....	5.500
Jalance .....	5.500
Llombay .....	5.500
Llosa de Ranes .....	5.500
Manises .....	7.500
Ribarroja .....	7.800
Villalonga .....	5.500
Villamarchante .....	6.500
Villar del Arzobispo-Higueruelas .....	6.000

**Provincia de Vizcaya**

Busturia .....	5.500
Ceberio .....	5.500
Marquina .....	5.500
Plencia .....	5.500

**Provincia de Zamora**

Cobrerros .....	5.500
Fuentelapeña .....	5.500

**Provincia de Zaragoza**

Borja .....	9.000
Lumpiaque .....	7.820
Gelsa de Ebro .....	5.500

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de mayo de 1946).

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

**Escuela de San Vicente de la Barquera. — Fundación de doña Saturnina Fernández Campo.**

Se hace saber a los beneficiarios de esta Institución que instruido expediente de venta de la finca denominada "Coto de Ontorio", propiedad de la misma, radicante en término municipal de San Vicente de la Barquera, en esta provincia, se halla expuesto, a efectos de reclamación, en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 1 primero) por término de quince días naturales, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 5 de junio de 1946. El Gobernador civil - presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Concesiones Instalaciones eléctricas

El señor rector del Seminario de Corbán solicita, con arreglo al proyecto presentado, la concesión de línea de alta tensión para transporte de energía eléctrica con destino a alumbrado y fuerza motriz del Seminario de Corbán.

La línea que se proyecta empalmará con el ramal de la de 12.000 voltios de la Electra de Viesgo, S. A., que pasa por el barrio de Peñacastillo, y cuyo ramal termina en una caseta de transformación; el empalme se hará a los 135 metros del arranque de dicho ramal, siguiendo en una sola alineación de 1.650 metros en dirección N. E. hasta la caseta del transformador que se instalará próxima y al Sur del Seminario.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios que atraviesa dicha línea, y cuyos propietarios se relacionan a continuación:

Angel García; Manuel Fernández; Agustín Fernández; Jesús Diego; Luisa Sancifrián; Carmen Diestro; Ricardo Bezanilla; Valentín García; Lucas Pérez; Luis Cacho; Hermenegildo Diestro; Severiano Diestro; Eduvigis Agudo; Francisco Pérez; Gerardo Cabre-

ro; Antonio Cubas; Luciano Torre; iglesia de la Marina, todo ello dentro del término municipal de Santander.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días para admitir, por escrito, las reclamaciones de todo aquel que tenga que reclamar contra dicha concesión, a cuyo fin se hallará de manifiesto en estas oficinas, durante horas hábiles de oficina, el referido proyecto para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 8 de junio de 1946. El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 968

Derechos de inserción: 72,25.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Subasta

En los almacenes de la Aduana de esta capital se encuentran depositados unos garrafones conteniendo acetona, la cual se adjudicará en pública subasta, por pujas a la llana, al mejor postor, acto que se celebrará en la mencionada Aduana, el día 5 de julio próximo, a las once de la mañana.

Santander, 10 de junio de 1946. El delegado de Hacienda-presidente, Antonio Miño. 965

Derechos de inserción 19,75.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado municipal de Camaleño

#### EDICTO

Don Isaac Calvo Salceda, juez de Paz de Camaleño,

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en escrito-demanda interpuesta por don Francisco de Mateo García y hermanos contra doña María Martín Blanco y otros, sobre declaración de servidumbre de paso, he acordado citar, como se hace por medio del presente, a doña María Martín Blanco y su esposo, don Juan González Guerra y a don Ramón Estrada Guerra, ausentes en ignorado domicilio, de comparencia por ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Camaleño, para el día 29 del actual mes, hora de las dieciséis, en que tendrá lugar el juicio correspondiente,

Se hace saber, y quedan apercibidos tales demandados de ser declarados rebeldes y seguirse el juicio sin volver a citarles si no comparecieren el día y hora expresados.

Camaleño, 8 de mayo de 1946. El juez de Paz, Isaac Calvo.—Por su mandato, el secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 22,25.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de UDIAS

A efectos de examen y reclamación, por espacio de quince días, se hallan expuestas al público la liquidación de cuentas correspondientes al presupuesto del año 1945, aprobadas por esta Corporación.

Por igual tiempo, a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público el recuento oficial de Ganadería y los apéndices al amillaramiento.

Udias, 8 de junio de 1946.—El alcalde, P. D. (ilegible). 962

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HARINA DE PESCADO ALFA, Sociedad Anónima

Habiéndose comunicado a esta Sociedad Anónima el extravío de los siguientes extractos de inscripción:

Número 18, de dos acciones, números 553/554.

Número 31, de ocho acciones, números 799/806.

Número 53, de diez acciones, números 1.175/1.184.

Número 11, de cuarenta acciones, números 3.149/3.188.

Número 49, de cuarenta acciones, números 5.417/5.456.

Se hace público, por una sola vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga en el término de treinta días, a partir de esta fecha; advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación, expediremos los duplicados correspondientes, quedando esta Sociedad Anónima exenta de toda responsabilidad.

Santoña, 10 de junio de 1946. Por el Consejo de Administración: El presidente, Agustín de la Fragua Díez.

Derechos de inserción: 38,50.